

RADICADO: 2019-00154-99

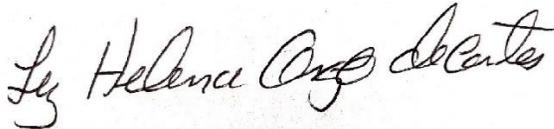
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD  
Armenia Quindío, Agosto Veintisiete de Dos Mil Veinte

De conformidad con lo establecido en el Art. 598 del Código General del Proceso se decreta el Embargo y Secuestro del Inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 280-17439 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q., el cual es objeto de gananciales y se encuentra encabeza de la señora Sandra Liliana Cortez Arango. Expídase el oficio respectivo.

A la parte actora se le recuerda que deberá proceder a realizar las gestiones tendientes a notificar a la parte demandada, Sandra Liliana Cortez Arango, so pena de dar trámite al desistimiento tácito. Debiendo la parte actora dar aplicación a lo señalado en el Art. 8 del Decreto Legislativo 806, de fecha 4 de junio de 2020.

Una vez se permita el reingreso, de los servidores judiciales a las instalaciones judiciales, se procederá a realizar la remisión de los Acreedores de la Sociedad Conyugal en el Registro Nacional de Personas Emplazadas; lo anterior teniendo en cuenta que el formato respectivo debe llevar la providencia que ordena dicho emplazamiento, la cual deberá ser escaneada para dicho fin y en el momento no se tiene acceso para ello.

Notifíquese,



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES  
Juez

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD  
ARMENIA QUINDÍO**  
Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.  
N° 081 de hoy, 28 de Agosto de 2020.  
**JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ**  
Secretario